

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA CHILE FACULTAD DE  
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
COLOMBIA FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

COPIAPÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022 en trámite, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, con sus respectivas modificaciones y el art. 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

Resolución N°10 de 20 de marzo de 2014 Reg. H, la cual "Regulariza y Aprueba Convenios Suscritos entre la Universidad de Atacama y la Universidad de Nariño Colombia".

Acuerdo N°028 de 7 de mayo de 2019 del Concejo Académico de la Universidad de Nariño, en su Art 5 el cual hace alusión a la delegación los/as decanos/as con la facultad para firmar convenios de cooperación académica.

Acuerdo N° 080 por el cual se adopta El Estatuto General de la Universidad de Nariño, el Concejo Superior de 23 de mayo de 2019, en su página 23 en su Art. 86 Numero 11, que hace alusión a la delegación de los/as decanos/as con la facultad de firmar convenios de Cooperación que no comprometan recursos financieros.

La Providencia N°624 de 27 de septiembre de 2022, de parte de Rectoría dirigido a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual se solicita emitir resolución que apruebe Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Atacama Chile Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y la Universidad de Nariño Colombia Facultad de Ciencias Humanas y Sociales Departamento de Psicología.

RESUELVO:

**REGULARIZASE Y APRUEBASE**, Convenio de Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Atacama Chile Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y la Universidad de Nariño Colombia Facultad de Ciencias Humanas y Sociales Departamento de Psicología, según lo que se indica:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA – CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO – COLOMBIA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA**

Entre, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA – CHILE**, en adelante la "UDA", RUT 71.236.700-8, corporación de derecho público, representada por su Rector, **Dr. CELSO ARIAS MORA**, Cédula de Identidad N° 7.162.080-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, de la ciudad, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, Chile, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO – COLOMBIA**, en adelante la "UDENAR", NIT 800118954-1, Universitario, de carácter oficial del orden departamental, representada por la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, **Dra. GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ**, Cédula de Ciudadanía No. 30.724.858 de Pasto, se ha acordado celebrar el presente Convenio específico para el desarrollo de prácticas profesionales en Psicología, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la **UNIVERSIDAD ATACAMA** y la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, tienen en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración institucional, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo de cooperación académica, en beneficio de ambas instituciones, específicamente en el desarrollo de prácticas profesionales a partir de la implementación del proyecto construido y concertado con representantes del sitio de práctica y desde el liderazgo del Programa de Psicología de la UDENAR en los campos de la psicología educativa y comunitaria.



2. Que el Programa de Psicología de la UDENAR desarrolla procesos académicos, investigativos y de interacción social en el desarrollo de prácticas profesionales que benefician la formación de estudiantes y el impacto social resultante de los procesos adelantados.
3. Que el presente convenio busca aportar en el bienestar integral de la población, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en formación, orientando las actividades institucionales hacia la participación, empoderamiento de la comunidad educativa y la excelencia académica en la formación de los estudiantes.

En razón de lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

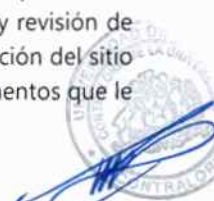
**PRIMERO: Objeto del Convenio.** El presente convenio tiene por objeto desarrollar entre la **UNIVERSIDAD ATACAMA** y la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** procesos de articulación interinstitucional; para que sus estudiantes puedan realizar a través de movilidad internacional sus prácticas profesionales, en cualquiera de las instituciones cooperantes.

**SEGUNDO: Obligaciones de la Universidad de Nariño.** Por el presente Convenio la Universidad de Nariño, a través del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, se compromete a lo siguiente: **a)** Velar para que los procesos desarrollados en el marco de los procesos de práctica contribuyan efectivamente al aprendizaje de los y las estudiantes del Programa de Psicología de la UDENAR, y de las Carreras de Trabajo Social y Derecho de la UDA, de acuerdo con las normas y requisitos establecidos, cumpliéndose los objetivos y metas propuestas en la práctica. **b)** Garantizar que las prácticas académicas y profesionales cuenten con una organización, coordinación y acompañamiento coherente con los requerimientos del proceso. **c)** Permitir que los y las estudiantes se orienten por los reglamentos internos que establezca el centro de práctica para el funcionamiento de los diferentes servicios que ofrece. **d)** Asegurar y responder por el cumplimiento de horarios, objetivos y actividades fijadas en el marco de la práctica. **e)** Comunicar con anticipación al centro de práctica los siguientes aspectos: dirección y codirección de prácticas, estudiantes en práctica, cronogramas, forma de evaluación e intensidad horaria. **f)** Estudiar y resolver conforme a la respectiva normativa interna las situaciones académicas disciplinarias que surjan de la actividad desarrollada por los y las practicantes. **g)** Informar con la debida anticipación las decisiones académicas o administrativas que puedan incidir en los acuerdos establecidos en el presente Convenio. **h)** Garantizar el acompañamiento virtual a los y las estudiantes desde la designación de docentes para la práctica **i)** Remover a los y las estudiantes si incumplen las obligaciones y compromisos planeados en este Convenio y los acuerdos suscritos con los mismos. **j)** Seleccionar y asignar a los y las estudiantes en práctica. **k)** Cumplir con lo preceptuado en la legislación vigente lo referente a riesgos laborales y seguridad social de los y las estudiantes, practicantes o pasantes.

**TERCERO: Obligaciones de la Universidad de Atacama.** Por este convenio la Universidad de Atacama, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se compromete a lo siguiente: **a)** Realizar la inducción y capacitación correspondiente sobre el marco institucional para la integración de los y las estudiantes en práctica. **b)** Acoger a los y las practicantes como parte integral de la Institución, garantizando la interdisciplinariedad y la coordinación en las acciones y procesos del proyecto de práctica. **d)** Brindar la posibilidad de acceso a la documentación institucional pertinente. **e)** Designar un profesional que se encargue de supervisar y acompañar el desarrollo del proyecto de práctica en sus distintas fases. **f)** Garantizar la asistencia virtual de los y las estudiantes a procesos semanales de docentes organizados por parte de la Universidad de Nariño y demás actividades desarrolladas con el Programa de Psicología en el marco de la práctica y el desarrollo integral de los y las estudiantes. **g)** Facilitar los espacios físicos y recursos que posibiliten la ejecución del proyecto de práctica. **h)** Informar oportunamente a la Universidad de Nariño las decisiones administrativas que se relacionen con el objeto de este Convenio. **i)** Realizar cada semestre, conjuntamente con el Programa de Psicología, la evaluación del proyecto como previo requisito para la iniciación del siguiente semestre. **j)** Facilitar el desarrollo de procesos investigativos vinculados al proyecto de práctica. **k)** Garantizar a los y las estudiantes en práctica profesional, los recursos y gestiones pertinentes para contar con el hospedaje, alimentación, seguridad social y transporte interno, mientras dure su estancia en la Ciudad de Copiapó, Región de Atacama – Chile. **l)** Garantizar que los estudiantes en práctica profesional mantendrán las condiciones del presente Convenio, aún en el lapso de recesos de las actividades universitarias, incluyendo hospedaje, alimentación y transporte.

**CUARTO: Obligaciones conjuntas.** Ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: **a)** Desarrollar reuniones mensuales para fortalecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación del presente Convenio. **b)** Respetar la autonomía de cada una.

**QUINTO: Obligaciones estudiantes en práctica.** Los y las estudiantes en práctica se comprometen a lo siguiente: **a)** Realizar la práctica de acuerdo a los lineamientos que la Universidad de Atacama le indique, a través de la respectiva autoridad universitaria y/o del o de la responsable de la supervisión o acompañamiento. **b)** Cuidar los elementos y oficinas, papelería y similares que se faciliten para cumplir su práctica. **c)** Cumplir con la normativa interna de la Universidad de Atacama, sujetándose al régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas. **d)** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica. **e)** Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en el desarrollo de su práctica profesional. **f)** Guardar reserva necesaria sobre la información del sitio de práctica y de la dependencia en donde adelantará la práctica. **g)** Restituir en perfecto estado todos los elementos que le



sean facilitados por la Universidad de Atacama y responder de su reposición o valor según sea el caso en los eventos de pérdida o avería debido a su responsabilidad. En este último evento, la Universidad de Atacama se abstendrá de expedir la respectiva certificación hasta tanto no se verifique la reposición. **h)** Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, sea como cotizante, beneficiario del régimen contributivo o afiliado al régimen subsidiado, para ser presentado cuando inicie la labor en la entidad; así como también, avanzar los trámites respectivos de viaje y visa para su validación de práctica profesional en otro país. **i)** Dar cumplimiento con su práctica formativa en clínica en modalidad intensiva, en noveno y décimo semestre, correspondiente a una dedicación total de 96 horas por semestre, de las cuales 80 horas se realizarán en el escenario de práctica clínica y 16 horas de trabajo autónomo, para lo cual deberán iniciar rotación durante las primeras cuatro (4) semanas del semestre noveno y las últimas cuatro (4) semanas del semestre décimo.

**SEXTO: Supervisión y seguimiento.** El proceso de supervisión y seguimiento tendiente a garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo de la Directora del proyecto de práctica, Doctora Sonia Betancourth Zambrano, docente del Programa de Psicología de la Universidad de Nariño, o quien se designe en su reemplazo, si fuere necesario; y por la Universidad de Atacama se delega a la Directora del Departamento de Trabajo Social, Mg. Ana Castillo Leyton, o quien se designe en su reemplazo, si fuere necesario, en calidad de supervisor institucional de la práctica. El seguimiento de la práctica se hará de forma semanal, con reportes de los productos académicos cada mes para evaluar el avance del proyecto de práctica.

**SÉPTIMO: Confidencialidad.** Las partes se obligan a mantener bajo absoluta reserva toda información (sea oral o escrita) que sea suministrada por la Universidad Atacama o adquirida por los y las estudiantes durante el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, incluidos los análisis, estudios, reportes, invenciones, descubrimientos u otros documentos que hayan sido elaborados, utilizados o que de alguna manera estén relacionados con la práctica profesional. Esta obligación de confidencialidad no se extiende a la siguiente información: **a)** Sea de dominio público. **b)** Esté o llegue a estar a disposición del público por medio distinto a la divulgación que haga el sitio de práctica.

**OCTAVO: Propiedad intelectual.** En caso que la práctica arroje como resultado un producto patentable o una obra registrable o publicable las partes evaluarán la conveniencia de tramitar la solicitud de patente o registro, según el caso, y acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica del producto o de la obra.

**NOVENO: Solución de controversias.** Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre las bases de las reglas de la buena fe y como un acuerdo entre ellas, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, durante un periodo de treinta (30) días calendario, siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscribirán un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados. De fracasar la etapa de arreglo directo, las partes aceptan dirimir el conflicto a través de conciliación extrajudicial, atendiendo a los procedimientos establecidos que correspondan para tal efecto. Para agotar esta etapa, las partes acuerdan un término de sesenta (60) días calendario. Si después de agotadas estas dos etapas, continua el conflicto, las partes están legitimadas para acudir a la jurisdicción competente.

**DÉCIMO: Exclusión de relación laboral.** Respecto de las personas vinculadas para la ejecución del presente Convenio, las partes reconocen que por la naturaleza del mismo, no existe relación laboral alguna entre las partes, por lo que será por cuenta y a cargo de cada una de ellas el oportuno y exacto cumplimiento de las obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables le impongan en su carácter de empleador o contratante. Los y las estudiantes en práctica dependerán académicamente de la Universidad de Nariño y su relación con la Universidad Atacama no genera vínculo laboral alguno.

**DÉCIMO PRIMERO: No solidaridad.** En virtud del presente Convenio no existirá solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud de mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO: Terminación.** El presente Convenio se terminará en los siguientes casos: **a)** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado; **b)** Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **d)** Por fuerza mayor o por caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios Convenidos; **e)** Por la Universidad de Nariño, cuando la Universidad Atacama no garantice el desarrollo de las prácticas acorde a los lineamientos determinados en Reglamento de Práctica y los consignados en el proyecto de práctica; **f)** Por la Universidad Atacama, cuando se presentan deficiencias recurrentes en el desempeño de los y las estudiantes y esto no sea solucionado a satisfacción por parte de la Universidad de Nariño. Los y las estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del Convenio deberán terminar sus labores hasta la culminación del periodo de pasantía que se encuentre en curso.

**DÉCIMO TERCERO: Vigencia.** La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años a partir de la firma del mismo. La práctica se desarrollará de conformidad con los calendarios académicos de la Universidad de Nariño.

**DÉCIMO CUARTO: No prórrogas.** No existirán prórrogas automáticas, la prórroga de este Convenio requiere que sea firmada por las partes y que conste por escrito.



**DÉCIMO QUINTO: Notificaciones.** Cualquier comunicación requerida de conformidad con el presente Convenio se atenderá si es entregada personalmente o remitida por vía correo electrónico. Las comunicaciones se considerarán efectivas luego de su recibo y se dirigirán a las siguientes direcciones: Universidad de Nariño: Departamento de Psicología. Coordinación de Prácticas Calle 18 con Carrera 50. Ciudadela Universitaria Torobajo. Pasto, Nariño, Colombia. Teléfonos +57-60-2-7244309 y +57-60-2-7311449 ext. 1930. Correo electrónico: practicas.psicologia@udenar.edu.co. Universidad de Atacama: Avenida Copayapu 485, Copiapó, Región de Atacama, Chile. Teléfonos +56-52-2-255427 y +56-52-2-255428. Correo electrónico: ana.castillo@uda.cl

**DÉCIMO SEXTO: Modificaciones, suspensiones o adiciones.** Cualquier modificación, suspensión o adición al presente Convenio deberá pactarse de mutuo acuerdo, por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del mismo, mínimo con treinta (30) día de antelación al vencimiento del presente Convenio. La modificación, suspensión o adición propuesta debe ser presentada por escrito y suscrita por todas las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Inhabilidades e incompatibilidades.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar el presente convenio.

**DÉCIMO OCTAVO: Perfeccionamiento y ejecución.** Para su perfeccionamiento y su ejecución, este Convenio requiere la suscripción de las dos partes.

**DÉCIMO NOVENO: Firma y fecha.** El presente instrumento se firma en dos originales de igual data y tenor, y a un sólo efecto, en la ciudad de Pasto y de Copiapó, a los 01 días del mes de julio del dos mil veintidós (2022). Un ejemplar queda en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS.** La personería del Rector, **Dr. Celso Arias Mora**, para representar legalmente a la Universidad de Atacama, Chile, consta en el Decreto Supremo N° 359 de fechas 13 de noviembre de 2019 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de la Decana, **Dra. Gloria del Pilar Londoño Martínez**, para representar oficialmente a la Universidad de Nariño, Colombia, consta en Resolución No. 1677, 16 de noviembre del 2021.

**Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.**

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

  
**FERNANDO HERRERA GALLARDO**  
Rector(s)

FHG/ASO/CZB/jpa

Distribución:

Rectoría  
Contraloría Interna  
Decretación  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Archivo Institucional

**VISO**  
13 OCT 2022  
**CARLOS PEREZ SAAVEDRA**  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA